
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 023 - 2020

CONTRATO N° 023

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 4 de Agosto de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA
C.C. No. – Nit.	28.540.013 DE IBAGUE
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES - MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR
PLAZO:	Tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MTCE.
FORMA DE PAGO:	El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará en tres (3) pagos iguales cada uno mensual, con presentación de informe de actividades realizadas durante el plazo del contrato, entregando a la Institución el inventario y sus evidencias informe y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. Un (1) pago al terminar el plazo del contrato, entregando a la Institución el inventario y sus evidencias.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 –FUNCIONAMIENTO 21 1 – SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 21 1 2 – HONORARIOS 21 1 2 2 – HONORARIOS – GRATUIDAD MEN

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente la señora **MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.540.013 DE IBAGUE, como contratista y que para los efectos del presente contrato

	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 023 - 2020

se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES – MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA CARLOS BLANCO NASSAR. PARAGRAFO. Obligaciones del contratista.** El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) Cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

- Socialización preliminar del procedimiento a ejecutar con el fin de obtener el apoyo y colaboración de los funcionarios encargados de la Institución en el levantamiento de la toma física e informarles del procedimiento que deben realizar para entrega, traslado y de la responsabilidad de cada una de las dependencias.
- Levantamiento o toma física de los activos fijos y de consumo controlado en las dependencias (oficinas, salones, salas de sistemas y laboratorios etc.) de la institución en el cual se discriminan las características específicas del bien y su ubicación, toma fotográfica del mismo y colocación de placas a los elementos que no cuenten con ellas.
- Relación de todos los elementos equipos (Tablets y/o computadores) prestados para el trabajo en casa de los estudiantes, profesores y administrativos. (Actas de prestatmo registradas)
- Registro y confrontación información registrada en el inventario del software contable SysCafe y el inventario físico encontrado en recorrido realizado en la institución. (Inclusión de muebles, equipos y elementos nuevos)
- Generación (informes software) de los inventarios por dependencias y de responsabilidades individuales según corresponda debidamente firmado (en este caso por parte del rector, pagadora (encargada del almacen y administrativos de la Institución), los docentes de las diferentes áreas no podrán firmar por el trabajo en casa en este caso particular las responsabilidades las firmara en rector.
- Acompañamiento al comité de inventarios y comité sostenibilidad contable de la institución en el proceso de inclusiones, bajas y elaboración de los actos administrativos como soporte legal. (reuniones virtuales).

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar de manera individual,
 3) hacer entrega de los productos de todos los informes y documentación pertinente al presente objeto contractual 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
- TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS
NO. 023 - 2020

social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Obligaciones De la Institución. Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a recibir el servicio prestado por el contratista, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el contratista. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el contratista y que correspondan al **servicio efectivamente prestado**, en señal de que acepta la obligación de pagarlo.

SEGUNDA DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.500.000) MTCE. CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará en tres (3) pagos iguales cada uno mensual, con presentación de informe de actividades realizadas durante el plazo del contrato, entregando a la Institución el inventario y sus evidencias informe y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. Un (1) pago al terminar el plazo del contrato, entregando a la Institución el inventario y sus evidencias. PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Auxiliar Administrativo de la Institución. QUINTA. GARANTIA En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, NO se exigirá al futuro contratista una póliza de seguros. SEXTA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. SEPTIMA. CADUCIDAD. El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de 21 1 2 2 HONORARIOS – GRATUIDAD MEN. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el **CONTRATISTA CON CARGO** al Rubro 21 1 2 2 HONORARIOS GRATUIDAD MEN del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. CLAUSULA DECIMA.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
- TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS
NO. 023 - 2020

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. DECIMA PRIMERA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación adoptado por la Institución, por la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Cuatro (4) del mes de Agosto de dos Mil veinte (2020).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto
CONTRATANTE


MONICA JANETH CENTENO SEPULVEDA
C.C. No. 28.540.013 DE IBAGUE
CONTRATISTA


EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
Aux. Administrativo
Supervisora

Reviso: Jonathan Manjarrez Diaz
Asesor Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)